

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "**CONVENIO**" que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**" con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Ing. MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20170044844, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo S/N, del Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. ROY OMAR ALFARO REYES**, identificado con DNI N° 19100195, debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en los términos y consideraciones siguientes.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EI GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Florencia de Mora conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación y la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, con fecha 21 de febrero del 2022, se ingresó, por mesa de partes, el Oficio N° 024-2022-MDA/A, con registro y numero de documento 44688, suscrito por el Alcalde Distrital de Agallpampa, documento con asunto "**PRESENTO EXPEDIENTE TÉCNICO Y SOLICITA FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**", con código único de inversiones N° 2481037", en el cual se detalla las metas del Proyecto de Electrificación, en lo pertinente a la jurisdicción del Distrito de Agallpampa.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 09:02:29 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 06:46:46 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2022 18:21:57 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA
ALCALDE
Roy Omar Alfaro Reyes

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 112 Fecha 28 JUN. 2022

2.2. Que, con fecha 13 de mayo del 2022, se ingresó, por mesa de partes, el Oficio N° 089-2022-MDA/A, con registro y numero de documento 93143, suscrito por el Alcalde Distrital de Agallpampa, documento con asunto: **"REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversiones N° 2481037, para su ejecución mediante Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de Agallpampa, y Resolución de Gerencia N° 070-2022-MDA/GM, sobre actualización de Expediente Técnico del proyecto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversiones N° 2481037.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 09:02:47 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 06:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2022 18:22:08 -05:00

2.3. Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, mediante **Acuerdo de Concejo N°004-2022-MDA** de fecha 13 de mayo del 2022, aprueba por unanimidad la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de Agallpampa para ejecutar el proyecto: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversiones N° 2481037", y, a su vez autoriza al Señor Alcalde para que suscriba el citado Convenio.

2.4. Que, mediante **Informe N°000296-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha 18 de mayo 2022, el ing. Alejandro Eleazar Ortiz Galarreta Rubio, Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que la Municipalidad Distrital de Agallpampa ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las normas de la Contraloría General de La República, así como los parámetros de revisión establecidos por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del GORE La Libertad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD, bajo el enfoque de Gestión por Resultados, inherente a la gestión pública y en el marco del cierre de brechas en electrificación; siendo que, se encuentra vigente la necesidad pública; a través de la ejecución del Proyecto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversiones N° 2481037", para tal efecto, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA
Roj Omar Alfaro Reyes
ALCALDE

Michael Reynaldo A Iva Esquivel
EGDATARIO

Reg. N° 118 Fecha 28 JUN. 2022

SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALI FORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversiones N° 2-481037", un monto único de S/ 4,071,136.00 (cuatro Millones setenta y un mil ciento treinta y seis con 00/100 soles).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

- A. EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a transferir recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Agallpampa para el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversiones N° 2481037"**, por un monto único de S/ 4,071,136.00 (cuatro Millones setenta y un mil ciento treinta y seis con 00/100 soles), asumiendo la totalidad de gasto programado para dicha ejecución.
- B.** Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de la ejecución del proyecto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversiones N° 2481037"**, que realizará **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 de la ley N° 31084 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.
- C.** Comunicar al órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. En caso, se detecte actos ajenos durante la vigencia del Convenio se deberá comunicar al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

4.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA:

- A.** Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal, que autoriza la transferencia de recursos.
- B.** Utilizar los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, exclusivamente en la ejecución del Proyecto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversiones N° 2481037"**, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 09:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 06:47:12 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2022 18:22:18 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA
Rog Omar Alfaro Reyes
ALCALDE


Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 112 Fecha 28 JUN. 2022

- C. En caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido al Gobierno Regional de La Libertad.
- D. Facilitar al Gobierno Regional de La Libertad, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversiones N° 2481037”,** garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice el Gobierno Regional de La Libertad, en relación a la ejecución del Proyecto **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversiones N° 2481037.**
- E. A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución del **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, REDES PRIMARIAS 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440/220, EN EL SECTOR TRIANGULO DEL CASERIO CALIFORNIA, CASERIO NUEVO PROGRESO LA CHIRA, CASERIO PAIGUAL, SECTOR ALTO MOTIL DEL CASERIO DE MOTIL, DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversiones N° 2481037”,** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al Gobierno Regional de La Libertad, de los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al Gobierno Regional de La Libertad, conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 09:03:16 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 06:47:23 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2022 18:22:31 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA
Roy Omar Alfaro Reyes
ALCALDE

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad y probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- ❖ **POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD:** El Gerente Regional de Infraestructura
- ❖ **POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA:** El Gerente de Infraestructura y Obras.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 09:03:35 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 06:47:34 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2022 18:22:44 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA
ALCALDE
Rog Orián Alfaro Reyes

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 112 Fecha 28 JUN. 2022

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de la cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de las **PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo posible la ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio, bajo apercibimiento de comunicar a los Órganos de Control de **LAS PARTES**, a fin de que inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los 28 días del mes de JUNIO del 2022.

MANUEL LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

ROY OMAR ALFARO REYES
Alcalde
Municipalidad Distrital Agallpampa



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 06:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2022 18:23:00 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2022 09:04:10 -05:00